

CONCEDESE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305, MODIFICADA POR LA LEY N°20976, A DOÑA EMELINA SOLIS RIQUELME DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

INDEPENDENCIA, 29 DIC 2020

DECRETO ALCALDICO N° 1599/2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** La ley N°20.305, publicada el 05 de Diciembre de 2008, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones; el artículo N°35 de la ley N°20.403 que introdujo modificaciones a la ley N° 20.305; lo establecido en el artículo 4° de la ley 20.976 del Ministerio de Educación; el Decreto Alcaldicio Exento N°3749 del 05 de Noviembre de 2020, que nombra como Secretario Municipal (s) a doña Corina Escobar Salas, que no se acompaña por ser de dominio Público; y; las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña **EMELINA SOLIS RIQUELME**, con fecha 31 de Octubre del 2017, bajo las normas de la ley 20.976, artículo 4°.
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el número anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:  
Certificado acreditación de antigüedad Mineduc.  
Certificado acreditación de antigüedad Municipalidad de Santiago.  
Certificado acreditación de antigüedad Municipalidad de Independencia.
3. El Oficio Ordinario N°DASU/DSU emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **EMELINA SOLIS RIQUELME**, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 22.73%
4. El Decreto N°2007 de 26 de Noviembre de 2007 que dispone el cese de funciones a contar del día 30 de noviembre de 2019.

**D E C R E T O :**

1.- **CONCÉDASE** a doña **EMELINA SOLIS RIQUELME**, Rut [REDACTED], Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2020 ascenderá a la suma mensual de **\$72.965.-** (Setenta y dos mil novecientos sesenta y cinco pesos).



2.- **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N°20.305, por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la **solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.**

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posteridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE** a la Contraloría General de la República, para su registro, y a la Tesorería General de la República para su pago, he **ARCHÍVESE.**

  
  
**CORINA ESCOBAR SALAS**  
ADMINISTRADOR PÚBLICO  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

  
  
**GONZALO DURÁN BARONTI**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

  
**CCF/SDB/MSV/mjv.**

TRANSCRITO A: Contraloría General de la República - Tesorería General de la República - Alcaldía - Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Administración y Finanzas - Contabilidad Municipal - Secpla - Dideco - Daem - Contabilidad Daem - Oficina de Partes. 